

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Julio de 1919.

Persiste con poca variación el estado atmosférico de días anteriores, permaneciendo al Oeste de Marruecos el mínimo relativo (763 mm.) que produce Levante en el Estrecho de Gibraltar. Los vientos continúan soplando flojos, de dirección variable. La temperatura máxima de ayer fué de 30 grados en Sevilla y Córdoba, y la

mínima de hoy ha sido de 7 grados en Burgos y Teruel.

Hay marejada en el Golfo de Cádiz. Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Continúa la misma situación atmosférica señalada ayer.

Hay Levante en el Estrecho de Gibraltar, siendo posible que siga.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 22 DE JULIO DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Hora	Temperatura en el sol y a 1 m.	Temperatura a 2 m.	Humedad relativa, %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	710 2	20,3	42	NE.....	2=Muy flojo...	*	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 30,6
4	710 5	16,5	39	NE.....	1=Ventolina....	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 16,8
8	710 7	19,6	35	NE.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	709 9	28,0	38	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	707 7	29,2	33	NW.....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 216
20	707 1	24,4	46	Calma...	0=Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la construcción de un bote que preste servicio en la dársena de San Juan de Nieva, en sustitución del denominado *General Barbáchano*, de la dotación de la Comandancia de Carabineros de Asturias, bajo el tipo máximo de 1.750 pesetas, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Delegación de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presenten en dicha Oficina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 31 de Agosto próximo, a las diez y ocho horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en mi despacho oficial el 1.º de Septiembre siguiente, a las once horas.

Oviedo, 18 de Julio de 1919.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Modelo de proposición.

Don N... N..., natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... de clase ... se obliga a construir un bote destinado a la Comandancia de Carabineros de Asturias, en sustitución del denominado *General Barbáchano*, que presta sus servicios en la dársena de San Juan de Nieva, por el precio de ... (en letra) pesetas, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego que obra en la Delegación de Hacienda de Oviedo. Y para

seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y Arma del interesado.)

S—896

COMISION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Esta Corporación, en sesión de 11 de los corrientes, acordó señalar el día 5 de Agosto próximo, y hora de las doce, para la celebración de la subasta de la casa señalada con el número 8 de la plazuela de Corpus, de esta ciudad, perteneciente en nuda propiedad al Hospicio de esta provincia, bajo el tipo de 55.000 pesetas, cuya subasta se celebrará en el Palacio de esta Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil, o del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de los Diputados designados al efecto por aquélla, en pliego y bajo las condiciones del mismo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, durante los días y horas hábiles y contra el cual no se ha formulado reclamación alguna mientras estuvo expuesto al público, aprobados por la superioridad, de conformidad con lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las licitaciones se ajustarán al modelo que se mencionará a continuación, serán extendidas en el papel correspondiente y en pliego cerrado, acompañándose a ésta la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber hecho en la depositaría provincial, en la Caja general de depósitos o sucursales, el importe del

5 por 100, tipo de la subasta, en concepto de tal, para optar a la misma, advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra el tipo señalado, y que no exprese la cantidad ofrecida en pesetas, escrita en letra.

Segovia, 12 de Julio de 1919.—El Vicepresidente accidental, Mariano G. Bartolomé.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de ... según cédula personal que acompaño, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, fecha ... o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ... del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen en el pliego formulado al efecto, para la adjudicación en pública subasta de la casa sita en esta ciudad, plazuela de Corpus, señalada con el número 8, se comprometo a la adjudicación de la mencionada finca con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—897

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE SALAMANCA

El Jefe de los servicios del Cuerpo de Intendencia en esta plaza.

Hace saber: Que el acto para la celebración de la segunda subasta para contratar el servicio de Subsistencias de la misma, tendrá lugar a las once del día 28 de Agosto próximo venidero, cuya fecha anula la que se anunció en la GACETA DE MADRID de 1.º y 6 de Julio actual, números 182 y 187, respectivamente, para celebrarse el día 21 del repérido mes de Julio,

ordenado por la Superioridad, en las Oficinas de esta Jefatura, sitas en el Cuartel del Rey, donde se hallan expuestos los pliegos de condiciones todos los días de labor, desde las diez a las trece; los precios límite que regirán en el acto, serán los siguientes:

Por cada ración de pan de 0,630 kilogramos, 0,29 pesetas.

Por ídem íd. de cebada, de 4 kilogramos, 1,21 pesetas.

Por ídem íd. de paja, de 6 kilogramos, 0,30 pesetas.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de pesetas 13.751,75 en metálico o su equivalente en valores del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1.º de Junio de 1911 y reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones las regiones de que proceden sus productos, quedando excluidos los de producción extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida expedido por la Caja general de depósitos o sus sucursales, y el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, si fuere contribuyente, y cuando el proponente no lo sea, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En el caso de que dos proposiciones resultaran igualmente ventajosas y aceptables, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por la suerte.

Si se firma por poder, se expresará como anteirma el nombre y apellidos del poderdante, o el título de la casa o razón social.

Salamanca, 19 de Julio de 1919.—El Jefe administrativo, Policarpo Ruiz Bbena.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle de... número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, fecha... de... del año actual, para la contratación del servicio de Subsistencias Militares de la plaza de Salamanca & C.º Pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a... céntimos de peseta cada ración de pan de 630 gramos; a... pesetas o céntimos de peseta cada ración de cebada de 4 kilogramos; y a... céntimos de peseta

cada ración de paja para pienso de 6 kilogramos (los precios en letra y por las unidades que se marcan), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de... clase, expedida..., poder notarial, pasaporte de extranjería en sus casos, así como el último recibo de la contribución industrial, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrezco proceden de...

(Fecha y firma del proponente.)

S—722

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE VALLADOLID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse en primera subasta pública, local y única, declarada urgente por la Superioridad, que se celebrará en esta plaza, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "edificio especial independiente en el cuartel de San Benito, destinado a letrinas, cuartos de aseo y otras dependencias higiénicas, con cuadra y galería de acceso a cubierto desde el mismo y abastecimiento y elevación de aguas para el servicio de los nuevos locales"; por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día 7 del mes de Agosto del año corriente, en esta Comandancia, calle del General Almirante núm. 1, piso bajo, en el despacho del jefe que suscribe, ante el tribunal reglamentario, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se halla de manifiesto en dicha Comandancia, así como cuantos datos deseen conocer los que pretenden interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite el de 197.142 pesetas con 60 céntimos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite, ascendiente a 9.857 pesetas con 13 céntimos.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (*GACETA DE MADRID* número 185) y Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* núm. 157), ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (*Colección Legislativa* núm. 27), Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 (*Colección Legislativa* núm. 26) y relación de artículos y productos, para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera, aprobada en 30 de Diciembre de 1918, y publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de 10 de Enero de 1919 (núm. 7), y disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el tribunal, y se redactarán en papel sellado de undécima clase (una peseta); sin raspaduras ni enmiendas, a me-

nos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con anteirma e incluyéndolo en el pliego el resguardo del depósito del 5 por 100, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provisional se hará por el Tribunal acto seguido y a reserva de la aprobación superior.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición.

D... vecino de... domiciliado en la calle de... núm..., con cédula personal de... clase, núm..., expedida en... con fecha...; enterado del anuncio de subasta inserto en la *GACETA DE MADRID* o *Boletín Oficial de la provincia de Valladolid* y del pliego de condiciones y precio límite a que aquél se refiere; me comprometo a ejecutar, con sujeción a las cláusulas del indicado pliego, las obras comprendidas en el "Proyecto de edificio especial independiente en el cuartel de San Benito, destinado a letrinas, cuartos de aseo y otras dependencias higiénicas, con cuadra y galería de acceso a cubierto desde el mismo, y abastecimiento y elevación de aguas para el servicio de los nuevos locales", en la cantidad de pesetas (en letra), procediendo los elementos empleados de las fábricas de...

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado. Valladolid, 19 de Julio de 1919.—El Coronel Ingeniero Comandante, Adolfo del Valle. S—898.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA

Esta Delegación de Hacienda ha concedido un plazo de quince días a D. Cristóbal Salló Pacadoro, para que pueda presentar en la Administración de Contribuciones de esta provincia los recibos correspondientes a su industria de venta de sal al por mayor, y correspondiente al año de 1909; tercer y cuarto trimestre de 1910; primer trimestre de 1911, y el correspondiente al mes de Julio de dicho último año, y que son indispensables para la tramitación del expediente de devolución que se sigue a su instancia, haciéndole saber al propio tiempo que si dejase transcurrir el plazo que se le concede sin presentar los recibos que se interesan o certifica-

ción en sustitución de los mismos, se entenderá que desiste de que sea tramitado el expediente de devolución referido.

Tarragona, 15 de Julio de 1919.—El Delegado de Hacienda.

P.—3697

Hállándose comprendidos en la prescripción que establece el artículo 2.º de la ley de 7 de Julio de 1911, los depósitos ingresados en la Sucursal de esta provincia de la Caja general de Depósitos, que a continuación se detallan, procedentes de las cantidades descontadas a perceptores de haberes del Estado, que no han sido retiradas, y cuyos resguardos no ha sido posible obtener por no poseerlos las entidades que efectuaron los ingresos, se anuncia la anulación de dichos resguardos y la cancelación de los depósitos, cuyo importe ingresará en el Tesoro público.

Fecha del ingreso, 23 de Octubre de 1871.—Número del registro, 174. Imponente, el Jefe de Caja de Hacienda; 775 pesetas.

Fecha, 23 de Octubre de 1871.—Número 175. El mismo; 39,90.

Fecha 1 de Febrero de 1888.—Número 24. Habilitado de Administración de Propiedades; 20,00.

Fecha 3 de Abril de 1888.—Número 46. El mismo; 62,50.

Fecha 25 de Enero de 1894.—Número 1.101. Regimiento de Isabel la Católica; 440,54.

Fecha 3 de Enero de 1903.—Número 3.923. Depositario-pagador de Hacienda; 47,82.

Fecha 8 de Abril de 1908.—Número 4.913. Habilitado de la Inspección de Hacienda; 78,55.

Fecha 18 de Noviembre de 1910.—Número 5.551. El mismo; 251,35.

Fecha 5 de Mayo de 1914.—Número 6.265. Habilitado del noveno Depósito de Caballería; 58,90.

Fecha 5 de Mayo de 1914.—Número 6.266. El mismo; 118,65.

Fecha 5 de Mayo de 1914.—Número 6.267. Idem; 310,70.

Fecha 5 de Mayo de 1914.—Número 6.268. Idem; 432,65.

Fecha 5 de Mayo de 1914.—Número 6.269. Idem; 76,45.

Fecha 5 de Mayo de 1914.—Número 6.270. Idem; 205,16.

Fecha 5 de Mayo de 1914.—Número 6.271. Idem; 490,00.

Fecha 5 de Mayo de 1914.—Número 6.272. Idem; 432,00.

Fecha 4 de Julio de 1914.—Número 6.310. Regimiento de Caballería de Tetuán; 820,04.

Fecha 4 de Julio de 1914.—Número 6.311. El mismo; 507,80.

Fecha 4 de Julio de 1914.—Número 6.312. Idem; 105,00.

Fecha 4 de Julio de 1914.—Número 6.313. Idem; 351,90.

Fecha 4 de Julio de 1914.—Número 6.314. Idem; 165,08.

Fecha 4 de Julio de 1914.—Número 6.315. Idem; 312,00.

Fecha 4 de Julio de 1914.—Número 6.316. Idem; 193,00.

Fecha 4 de Julio de 1914.—Número 6.317. Idem; 48,60.

Fecha 4 de Julio de 1914.—Número 6.318. Idem; 320,00.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Tarragona, 16 Julio 1919.—El Delegado de Hacienda.

P.—3699

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Ignorando el paradero de varios maestros que percibieron cantidades para material de las Escuelas del año de 1918, y han dejado de justificar, se les cita por medio de este anuncio para que personalmente o por persona debidamente autorizada, contesten a los reparos formulados, solventándolos con cuenta justificativa de su debida inversión o reintegrando las cantidades percibidas, concediéndoles un plazo de veinte días, y en el caso de no comparecer, se les declarará en rebeldía, y exigirá la responsabilidad consiguiente.

Reparos.

Herederos de doña María del Rosario Leiva, maestra que fué de Galve, tiene que justificar el primero, segundo y tercer trimestre de 1918, importantes 110,58 pesetas, o reintegrar al Tesoro.

D. Marcos Santuy, maestro que fué de El Ordial, por el primer semestre de adultos, pesetas 30,72.

D. José Díaz, Maestro que fué de Aranzueque, por el primer semestre de adultos, 30,72 pesetas; y

Doña Juana Gómez, justifica un trimestre y percibió dos; tiene que justificar 36,86 pesetas de un trimestre, como maestra que fué de Morillejo.

Guadalajara, 15 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

P.—3662

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL

En el expediente instruido a Tiburcio Mulet Ferrer, por adquisición de un alambique por herencia, sin haberlo participado a esta Administración y venta del mismo sin autorización de aquélla, en virtud de acta de comprobación levantada en el pueblo de Torre del Compta, el 28 de Junio último por el Inspector de alcoholes del distrito de Alcañiz, D. Ricardo Salom, ha acordado esta Administración con fecha 11 del actual, imponerle la multa de 1.000 pesetas, 500 por cada una de las dos infracciones, por contravenir a lo dispuesto en los artículos 13 y 19 del reglamento del impuesto y como comprendido en el artículo 172, casos segundo y tercero del mismo, reformado por Real decreto de 6 de Marzo último, cuya multa deberá ingresar en el Tesoro público, dentro del término de quince días, a contar desde la notificación del presente o formular protesta contra la misma por su imposición o cuantía, dentro del mismo plazo ante esta Administración, para someter la protesta a la Junta arbitral.

Y en atención a ignorarse el paradero de Tiburcio Mulet Ferrer, se le hace la notificación por medio del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, de conformidad a lo dispuesto

en el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Teruel, 14 de Julio de 1919.—El Administrador, P. S., Gregorio Boulda.

P.—3674

En el expediente instruido a Domingo Insa Siscar, por desaparición de un aparato de destilación de alcohol, en virtud de acta de comprobación levantada en el pueblo de Fuertespalda; el 23 de Junio último, por el Inspector de Alcoholes del distrito de Alcañiz, D. Ricardo Salom, esta Administración ha acordado, con fecha 10 del actual, imponerle la multa de 500 pesetas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 13 y 19, número segundo del reglamento del impuesto y como comprendido en el artículo 172, caso tercero del mismo, reformado por Real decreto de 6 de Marzo último; cuya multa deberá ingresar en el Tesoro público, dentro del término de quince días, a contar desde la notificación de la presente, o formular protesta contra la misma por su imposición o cuantía, dentro del mismo plazo, en esta Administración, para someter la protesta a la Junta arbitral.

Y en atención a ignorarse el paradero actual de Domingo Insa Siscar, se le hace la notificación por medio del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Teruel, 14 de Julio de 1919.—El Administrador, P. S., Gregorio Boulda.

P.—3675

AGENCIA EJECUTIVA DE CUENCA

Don Alfonso Gosálvez y Bonel, Agente ejecutivo por contribuciones en la provincia de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Julián Escribano por débitos de contribución urbana en el pueblo de Sisante, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.—Vista el acta que antecede, y estimando admisible la proposición hecha por doña Maximina Santiago Vizcaino, por cubrir el tipo legal, toda vez que ofrece la suma de 140 pesetas, y en conformidad a lo que dispone el párrafo tercero del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudica a dicha licitadora la finca embargada al deudor, requiriéndola para que en el acto ingrese la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, notificándose esta providencia al deudor.”

Y desconociéndose el domicilio del referido deudor, se le notifica por medio del presente en la forma que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de mencionada Instrucción.

Sisante, 20 de Junio de 1919.—El Agente, Alfonso Gosálvez.

P.—3520

AGENCIA EJECUTIVA DE LEDESMA (SALAMANCA)

CONTRIBUCIÓN URBANA

Segundo trimestre de 1919.

D. Julián Moreno Risueño, Auxiliar

ejecutivo de contribuciones de la zona de Ledesma.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos del concepto y período expresado, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan, sin que conste a esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que les represente; en vista de lo cual y para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, con fecha 16 del pasado Junio he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto de los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los contribuyentes.

Toribio Baz.
Serafin Garofa Luengo.
Laureano Garofa del Arco.
Juan Hernández Ledesma.
Miguel Hidalgo Conde.
Felipe de la Iglesia Conde.
Petronila Nuño Ruiz y Sobrino.
Miguel Rodríguez Santos.
Eusebia Ruiz Gómez.
La misma.
La misma.
José Román Martín.
Rosaura Ramos Luengo.
Raimundo Sierra Garofa.
Primitiva Trilla Esteban.
La misma.
Toribio Vicente Ruiz.

Y en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para el cobro de las contribuciones e impuestos a favor del Estado, se publica en la GACETA DE MADRID, según la referida Instrucción.

Ledesma, 4 de Julio de 1919.—El Auxiliar ejecutivo, Julián Moreno.

P—3608

AGENCIA EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERS

D. José Calverol Bonavía, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa de Llers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos por el concepto de reparto general de este distrito municipal, correspondiente al pasado año 1918, entre otros, se halla comprendido el deudor D. Juan Olivet Vilá, de ignorado paradero, por su descubierto, de 1.25 pesetas, contra quien se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia, declarando el apremio de segundo grado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por

100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de esta villa, como y también que la oficina recaudatoria se halla establecida en las mismas.

Llers, 5 de Julio de 1919.—José Calverol.

P—3609

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AGOST

D. José Navarro Pastor, Recaudador de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica le fueron embargadas a doña María de la Purificación Iborra:

Dos tabullas de tierra huerta, en término de Agost, en el partido nombrado del Padre Santo; sus lindes, por Norte, herederos de Rosa Galiano Mas; Este, camino de la Horteta; Sur, Rafael Castelló Vicedo y Rafael Vicedo Castelló, y Oeste, herederos de Luis González Manuela, valoradas, según la capitalización, en 300,20 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos a 106,84 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy, he acordado la enajenación, en pública subasta, del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento de esta villa, el día 26 de Julio próximo, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Agost, 18 de Junio de 1919. — El Recaudador, José Navarro.

P—3491

D. José Navarro Pastor, Recaudador de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica le fueron embargadas a doña Concepción Sánchez Iborra:

Once tabullas y media, equivalentes a una hectárea, 38 áreas, 11 centiáreas y 50 decímetros de tierra blanca y viña, con olivos y almendros, situadas en el término de Agost, partido de Sarganella; lindes, por Norte, Magdalena Amorós Canicio; Sur y Oeste, Trinidad Berenguer Castelló, y Este, con barranco, valoradas según la capitalización, en 75,20 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos a 180,95.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy, he acordado la enajenación, en pública subasta, del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento de esta villa, el día 26 de Julio próximo, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Agost, 18 de Junio de 1919. — El Recaudador, José Navarro.

P—3492

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCALA LA REAL

Rústica.—Segundo, tercero y cuarto trimestre de 1918.

D. Rafael Sousa López, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en esta zona de Alcalá la Real.

Hago saber: Que en el expediente que esta Agencia instruye contra el deudor de ignorado paradero María Dolores Serrano Bermúdez, por los débitos y ejercicios arriba expresados, le ha sido embargada para el pago de los débitos por contribución rústica que tiene con el Estado, importante la suma de 52,60 pesetas, la finca siguiente:

“Una suerte de tierra situada en el “Portillo Serrado”, de este término municipal, de cabida de tres fanegas nueve celemines, equivalente a una hectárea, 32 áreas y 72 centiáreas, que linda: por Levante, con tierras de los herederos de D. Valeriano León; al Norte, con los referidos herederos; al Poniente, con tierras de Ramón Ruiz, y al Sur, con el camino del Portillo Serrado.”

Y no conociendo el que provee el domicilio del deudor, se le notifica, por medio del presente edicto, el embargo del referido inmueble y se le requiere para que, en término de tres días, entregue en esta Oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se suplirán a su costa.

Y a los efectos del párrafo segundo del artículo 142 de la Instrucción vigente, pongo el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcalá la Real, 4 de Julio de 1919. El Agente, Rafael Sousa.

P—3559

Contribución rústica.—Años 1911 al cuarto trimestre de 1918.

D. Rafael Sousa López, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en esta zona de Alcalá la Real.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que esta Oficina instruye contra el deudor de ignorado paradero Félix Cano Cuenca, por débitos y concepto antes expresados, se ha dictado con fecha 29 del actual la siguiente

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Juan Cantero Mesa, con respecto a la finca una suerte de tierra de cabida de 3 fanegas, en el sitio conocido por Majadillas, partido de Charilla, de este término municipal (cuyos linderos y demás extremos se expresan en el edicto fijado al público), por el importe de 734 pesetas; se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar a los cinco días siguientes de la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Notario que le corresponda en turno de los que ejercen en esta ciudad.”

Y no conociendo el que provee al deudor ni sus herederos, se les requiere por medio del presente para que concurren al acto de otorgar la escritura a favor del rematante y para percibir el sobrante entre el precio del remate y el débito, advirtiéndoles que en caso contrario se otorgará de oficio, de conformidad con lo que determina el artículo 103 de la vigente Instrucción.

Y a los efectos que dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente pongo el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Alcalá la-Real, 30 de Junio de 1919.
El Agente, Rafael Sousa.

P—3602

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCARRAZ

D. Ramón Arquís Pons, Recaudador de Contribuciones de la zona de Alcarraz.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el pueblo de Alcarraz, por débitos a la contribución rústica del primer trimestre del presupuesto de 1919, año 1918, 1917, 1916; cuarto trimestre de 1915; año 1914, y tercer y cuarto trimestres de 1913, contra Ramón Dolset París y Enriqueta Blas Tarragó, vecinos de Alcarraz y Magdalena Dejuán Salla, de ignorado paradero, con fecha 5 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre las fincas que a continuación se describen:

1.ª Una pieza de tierra en el término de Alcarraz, huerta en la partida Mitjanes, de cabida cuatro porcas, lindante a Oriente con viuda de José Dolset; Mediodía, río Segre; Poniente,

Juan Godia, y Norte, camino; de líquido imponible 15,50 pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra en el mismo término de Alcarraz, seco, en la partida Planel, según el Registro de la Propiedad y según el amillaramiento Puig-perdigü, de extensión dos jornales; lindante a Oriente con Miguel Gras; Mediodía, camino; Poniente, viuda de Jaime Godia, y a Norte, José Bernis; de líquido imponible 9,00 pesetas.

3.ª Otra pieza de tierra en el mismo término, seco, de extensión cuatro jornales, en la partida llamada Cap de lavall, lindante a Oriente con camino; Mediodía, término de Vilanova de Remolins; Poniente, José Montoy, y Norte, Ramón Jové; de riqueza líquida imponible 41,00 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Magdalena Dejuán Salla, y a fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este término, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a Magdalena Dejuán Salla para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado se dirijan mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Alcarraz, 7 de Julio de 1919.—Ramón Arquís. P—3657

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ANIÑÓN

D. Francisco Tarragona Pérez, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Aniñón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo de venta y bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Julio de 1919, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.”

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no

residen ni tienen representantes en este pueblo ni han participado el pueblo de su residencia ni persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente.

Deudores que se citan.

Pedro Rodrigo Marín.—Una casa en el Puerto, número 3, de 126 metros cuadrados; linda: derecha, calle del Puerto; izquierda, calle del Medio, y espalda, casa Cecilio Lázaro.

Julina Ciria Lázaro.—Una casa en Cabero Bajo, número 31, con corral y bodega y tino viñal para 70 alqueces, de 130 metros cuadrados; linda: derecha, con casa de Isidora Blanco; izquierda, con Vicente de Pedro, y espalda, con el mismo.

Un corral en Gasca, número 5, de 190 metros cuadrados, que linda: derecha, con casa de la interesada; izquierda, con finca de Andrés Galán, y espalda, con la misma.

Otra casa en Gasca, número 7, de 117 metros cuadrados, que linda: con corral y frontón derecha, izquierda y espalda, con la interesada.

Un frontón abierto de jugar a la pelota, Gasca, número 9, de 172 metros cuadrados, que linda: derecha, izquierda y espalda, con fincas de la interesada.

Otra casa con corral en Puerta Aranda, número 6, de 112 metros cuadrados, que linda: derecha, con casa de Eusebia Marín; izquierda, Casa Consistorial, y espalda, con Docegracias Peña.

Una casa en Puerta Aranda, de 27 metros cuadrados, que linda: derecha, con casa de Pedro Alejandro; izquierda, posada de José Alejandro, y espalda, con Manuela Mallén.

Otra casa en Cantarrana, número 2, con bodega vinal para 80 alqueces y dos finas de 160 alqueces, de 117 metros cuadrados, que linda: derecha, con calle de Puerta Aranda, izquierda, con casa de viuda de José Yagüe, y espalda, con la interesada.

Aniñón, 26 de Junio de 1919.—El Recaudador, Francisco Tarragona. P—3558

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BALBUENTE

D. José Revillo González, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Balbuente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Alberto Bona Franzu, un campo sito en la partida de Carrera Anchel, de este término, de cabida de 4,72 áreas, que linda por Norte con el interesado, por Sur con Reguero, por Este con Mariano Jiménez y por Oeste con Vicente Borja.

A D. Juan M. Bonel García, un campo sito en la partida de Albea, de este término, de cabida de 28,60 áreas; que linda por Norte con Carlos Sebastián, por Sur con Reguero, por Este con Esteban Láinez y por Oeste con Reguero.

A D. Manuel Dapena Diz, un ofi-

var, sito en la partida de la Carrera, de este término, de cabida de 28,60 áreas, que linda por Norte y Sur con Riego, por Este con Julio Castro, y por Oeste con Concepción Armejo.

A. D. Mariano Jiménez y María Pellicer, un campo sito en la partida de Sopez, de este término, de cabida de 46,47 áreas, que linda por Norte, con Acequia, por Sur con Pilar Lambea, por Este con Tomasa Urchaga y por Oeste con María Cruz Gil.

A. D. Enrique Castro Pérez, un campo, sito en la partida de Varegamos, de este término, de cabida de 257,49 áreas, que linda: por Norte, con Acequia; por Sur, con José Soláns; por Este, con Ramón Callizo, y por Oeste, con Riego.

A. D. José Chico Romeo, un campo, sito en la partida de Bayulece, de este término, de cabida de 64,35 áreas, que linda por Norte con Guillermo Domínguez, por Sur y por Este con Sarda, y por Oeste, con Escolástico Callizo.

A doña Catalina Chueca, un campo sito en la partida de Villamayor, de este término, de cabida de 14,30 áreas, que linda por Norte con Roque Espejo, por Sur con Riego, por Este con Ricardo Espejo y por Oeste con Ramón Callizo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Bulbuente, 17 de Junio de 1919.—El Recaudador, José Revillo González.
P.—3496

D. José Revillo González, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Bulbuente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años de 1906 a 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A. D. Ricardo Carsi Orte, una viña sita en la partida de La Retuerta, de este término, de cabida de 14,30 áreas, que linda por Norte con Blas Baya, por Sur con Pedro Pellicer, por Este con Juana Lamana y por Oeste con camino.

Al mismo, un olivar sito en la partida de La Rolena, de este término, de cabida de 64,36 áreas, que linda por Norte con camino, por Sur con Santiago Martínez, por Este con Riego y por Oeste con camino.

Al mismo, un campo sito en la partida de Villamayor, de este término, de cabida de 28,60 áreas, que linda por Norte con Río Soper, por Sur con río Huecha, por Este con Amado Moreno y por Oeste con el interesado.

Al mismo, un campo sito en la partida de Jarén, de este término, de cabida de 50,7 áreas, que linda por Norte con Blas Murillo, por Sur con camino, por Este con Riego y por Oeste con Mariano Jiménez.

A. D. José Chico Romeo, un campo sito en la partida de Bayulen, de este término, de cabida de 64,35 áreas, que linda por Norte con Guillermo Domínguez, por Sur con Sarda, por Este con Sarda y por Oeste con Teodosio Callizo.

A doña Catalina Chueca, un campo sito en la partida de Villamayor, de este término, de cabida de 14,30 áreas, que linda por Norte con Roca Espejo, por Sur con Riego, por Este con Ricardo Espejo y por Oeste con Ramón Callizo.

A doña Rafaela Mendivil Fureda, un campo sito en la partida de López Bargamos, de este término, de cabida de 21,45 áreas, que linda por Norte con senda, por Sur con Roca Espejo, por Este con Alfredo Ojeda y por Oeste con Juan Urchaga.

A. D. Juan Manuel Bonel García, un campo sito en la partida de Villamayor, de este término, de cabida de 17,87 áreas, que linda por Norte con Julio Castro, por Sur con Soto, por Este con Julio Castro y por Oeste con Mariano Jiménez.

Al mismo, un campo sito en la partida de Olivares, de este término, de cabida de 28,60 áreas, que linda por Norte con Paulino Abad, por Sur, con acequia, por Este con José Aznar, y por Oeste con Luis Urchaga.

Al mismo, un campo sito en la partida de Albea, de este término, de cabida de 28,60 áreas, que linda por Norte con Carlos Sebastián, por Sur con Reguero, por Este con Esteban Láinez y por Oeste con Reguero.

Al mismo, un olivar sito en la partida de Carrera de Ambel, de este término, de cabida de 19,7 áreas, que linda por Norte con Riego, por Sur con Pilar Martínez, por Este y por Oeste con Riego.

A. D. Juan Manuel Bonel García, una viña sita en la partida de Los Barrancos, de este término, de cabida de 28,60 áreas, que linda por Norte con acequia, por Sur con Julio Castro, por Este y por Oeste con acequia.

A. D. Enrique Castro Pérez, un campo sito en la partida de Los Barrancos, de este término, de cabida de 257,40 áreas, que linda por Norte con acequia, por Sur con José Soláns, por Este con Ramón Callizo y por Oeste con Riego.

Al mismo, un olivar sito en la partida de Truyuelos, de este término, de cabida de 21,45 áreas, que linda por Norte con Riego, por Sur y por Este con María Peña y por Oeste con Juan Antonio Pellicer.

Al mismo, un olivar sito en la partida del Olivillo, de este término, de cabida de 14,30 áreas, que linda por Norte con camino, por Sur con Riego, por Este con Francisco Pellicer y por Oeste con Riego.

A. D. Mariano Jiménez y María Pellicer, un campo sito en la partida de Sopez, de este término, de cabida de 46,47 áreas, que linda por Norte con acequia, por Sur con Pilar Lambea, por Este con Tomasa Urchaga y por Oeste con María Cruz Gil.

A los mismos, un campo sito en la partida de La Planta, de este término, de cabida de 32,17 áreas, que linda por Norte con Francisco Pellicer, por Sur con río Huecha, por Este con Casimiro Gimedo y por Oeste con Pablo Martínez.

A. D. Mariano Jiménez y María Pellicer, un olivar sito en la partida de Las Huedas, de este término, de cabida de 57,20 áreas, que linda por Norte con senda, por Sur con Amado Moreno, por Este con Juan Antonio Pellicer y por Oeste con Carrera.

A. D. Mariano Jiménez Marquina, un olivar sito en la partida del Trullar, de este término, de cabida de 78,65 áreas, que linda por Norte y por Sur con acequia, por Este con camino y por Oeste con José Jiménez.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Bulbuente, 17 de Junio de 1919.—El Recaudador, José Revillo González.
P.—3497

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE EL POYO

Don Luis Negro Laineze, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Poyo,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años 1906 a 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Manuel Canó Romero, 73,75 pesetas.
 José Gómez Esteban, 104,25.
 Antonio Adrián Martín, 45,70.
 Bonifacio Sánchez, 67,65.
 Juan Sánchez del Val, 26,45.
 Ignacio Berbegal Ramo, 78,75.
 José Villalba López, 61,35.
 María Calvo Jordán, 45,30.
 El Poyo, 7 de Julio de 1919.—El
 Recaudador, Luis Negro. P—3645

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA SEPTIMA DE FORTUNA

Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra José Lozano Soler para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. José Lozano Soler, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de las fincas que se han embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a D. José Lozano Soler en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de la Huerta y sitio Rambla de Fons, 10 celemines de tierra secano a cereales, igual a 55 áreas, 89 centiáreas y 90 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, Antonio López; Mediodía y Poniente, María Lozano, y Norte, Rambla.

En igual término, partido y sitio que el anterior, una fanega y 3 celemines de tierra secano, igual a 83 áreas, 84 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, Antonio López; Mediodía y Poniente, María Lozano, y Norte, Rambla.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentare en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

NOTA.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio, como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicado en el *Boletín*

Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a sus efectos.

Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra José Hernández para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. José Hernández, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a D. José Hernández en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de los Carrillos y sitio tierra Colorada, una fanega y 7 celemines y medio de cereales, viña y almendros, igual a una hectárea, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, que linda: a Sur, Rambla; Mediodía, Francisco Riquelme; Poniente, Francisco Gaona, y Norte, Rambla.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentare en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

NOTA.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio, como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a sus efectos.

Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Francisco Verdú Alber para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Francisco Verdú Alber, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta

Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a D. Francisco Verdú Alber en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de La Leña, una fanega y 2 celemines de tierra secano a viña, equivalentes a 78 áreas, 25 centiáreas y 85 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, Francisco Escandell; Mediodía, camino; Poniente, José López, y Norte, José Mira.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

NOTA.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio, como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a sus efectos.

Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. José Vicente Jacovo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. José Vicente Jacovo, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de las fincas que se han embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a D. José Vicente Jacovo en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido

de Los Carrillos y sitio Tierra Colorada, 4 celemines de tierra secoano con almendros, equivalentes a 22 áreas, 35 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, que linda: por S., D. Luis Maceres; M., José García; P., camino, y N., María Yicente.

En el mismo término y partido, sitio cañada de D. Enrique, dos celemines, tierra de secoano con higueras, equivalentes a 11 áreas, 17 centiáreas y 190 decímetros cuadrados; que linda: por S., José García; M., Josefa García; P., Victoriano Salar, y N., José Ruiz.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

NOTA.—Y estando dentro del procedimiento el expresado deudor como comprendido en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID a sus efectos. P—

Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Miguel García García para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Miguel García García, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifica a D. Miguel García García en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido del Mafrage y sitio Matanza, una fanega y 2 celemines de tierra secoano, igual a 78 áreas, 25 centiáreas y 85 decímetros cuadrados, que linda: Sur, Manuel García; Mediodía, Ramón Soriano; Poniente, José Almela, y Norte, María Zárata.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

NOTA.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio, como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a sus efectos. P—

Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Antonio García Villalva para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Antonio García Villalva, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifica a D. Antonio García Villalva en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de los Carrillos, 5 celemines de tierra secoano a cereales e higueras, equivalentes a 27 áreas, 94 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, que linda: Sur, Antonio Vives; Mediodía, Francisco Poveda; Poniente, Juan Gomáriz, y Norte, Isidro Flores.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

NOTA.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio, como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a sus efectos. P—

Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia eje-

cutiva se instruye contra D. José Antonio Ruvira Martínez para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. José Antonio Ruvira Martínez, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de las fincas que se han embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifica a D. José Antonio Ruvira Martínez en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En Abanilla, partido de Los Carrillos, 3 celemines de tierra secoano con olivos, equivalentes a 16 áreas, 76 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, Lomas; Mediodía y Poniente, el interesado, y Norte, Lomas.

En el mismo término y partido que el trozo anterior, 3 celemines de tierra secoano con almendros, que linda: Sur, el interesado; Mediodía y Poniente, herederos de Pérez, y Norte, Serretilla.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

NOTA.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio, como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a sus efectos. P—

Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Antonio García Riquelme para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Antonio García Riquelme, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifica a D. Antonio García Riquelme en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de Los Cabezos. 2 fanegas y 9 celemines y medio de tierra seco a cereales y olivos, equivalentes a una hectárea, 87 áreas, 26 centiáreas y 15 decímetros cuadrados, que linda: Sur, Lomas; Mediodía, Pedro Riquelme; Poniente, Manuel García, y Norte, Juan Riquelme.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

NOTA.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio, como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a sus efectos.

P—

Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra doña María Riquelme Noales para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa a la deudora doña María Riquelme Noales, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndola para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifica a doña María Riquelme Noales en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de Mafrague y sitio Anguilas, 2 celemines de tierra riego a cereales, equivalentes a 44 áreas, 17 centiáreas y 97 decímetros cuadrados, que linda: por

Sur, D. Vicente Cortinas; Mediodía, Felipe Martínez; Poniente, Tomás Navarro, y Norte, Pascual Ramírez.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

NOTA.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio, como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a sus efectos.

P—

Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Juan Riquelme Noales para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Juan Riquelme Noales, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifica a D. Juan Riquelme Noales en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de Mafrague y sitio Matanza, 8 celemines de tierra seco a cereales y viña, equivalentes a 44 áreas, 71 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, que linda: por Sur y Mediodía, herederos de Cabrera, y Poniente y Norte, Tomás Navarro.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

NOTA.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio, como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicado en el *Boletín*

Oficial de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a sus efectos.

Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Tomás Pacheco Navarro para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Tomás Pacheco Navarro, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase a la capitalización de las fincas que se han embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifica a D. Tomás Pacheco Navarro en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido del Cantón, una fanega y 2 celemines de tierra seco a viña, equivalentes a 78 áreas, 25 centiáreas y 86 decímetros cuadrados, que linda: por Sur y Mediodía, María Peñaranda; Poniente, Jerónimo Peñaranda, y Norte, María Peñaranda.

En el mismo término y partido, 7 celemines de tierra seco a cereales, equivalentes a 39 áreas, 12 centiáreas y 93 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, herederos de Peñaranda; Mediodía, monte; Poniente, Francisco Pacheco, y Norte, Herencia.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

NOTA.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio, como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a sus efectos.

P—

Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra Antonio Miralles Cutillas para hacer efectivos los

de ellos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente:

Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Antonio Miralles Cutillas, notifíquese los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a D. Antonio Miralles Cutillas en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de la Huerta y sitio Contiendas, 2 fanegas y 6 celemines de tierra seco a cereales, equivalentes a una hectárea, 67 áreas, 69 centiáreas y 69 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, Jerónimo Belda; Mediodía, el mismo; Poniente, Antonio Miralles, y Norte, camino.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

Nota.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio, como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a sus efectos.

P—

Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra doña Manuela Riquelme, viuda de Noales, para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente:

Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa a la deudora doña Manuela Riquelme, viuda de Noales, notifíquese los bienes embargados, requiriéndola para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como ti-

pos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a doña Manuela Riquelme, viuda de Noales, en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de Mafraque y sitio Matanzas, 9 celemines de tierra seco a cereales, equivalentes a 50 áreas, 30 centiáreas y 91 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, camino; Mediodía, José Carrillo; Poniente, Juan García, y Norte, Pedro Riquelme.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

Nota.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio, como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a sus efectos.

P—

Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra doña María Sánchez Palazón para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente:

Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa a la deudora doña María Sánchez Palazón, notifíquese los bienes embargados, requiriéndola para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del art. 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a doña María Sánchez Palazón en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de Mafraque y sitio Campillo, un celemin de tierra riego a cereales, equivalente a 5 áreas, 58 centiáreas y 98 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, Gabriela Marco; Mediodía, Blas Marco; Poniente, Francisco Martínez, y Norte, Pedro Marco.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad

de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

Nota.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio, como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a sus efectos.

P—

Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Francisco Bernal Riquelme para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente:

Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Francisco Bernal Riquelme, notifíquese los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de las fincas que se han embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a D. Francisco Bernal Riquelme en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término municipal de Abanilla, partido de Tierra Colorada, 5 celemines y medio de tierra seco a cereales, igual a 30 áreas, 74 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, que linda: Sur, egidos; Mediodía, Francisco García; Poniente, Juan Riquelme, y Norte, camino de Orihuela.

En el mismo término y partido, 3 fanegas y 3 celemines de tierra seco a cereales y olivos, equivalentes a 2 hectáreas, 18 áreas y 59 decímetros cuadrados, que linda: Sur, Conde de Ripalda; Mediodía, Juan Vives; Poniente, Pedro García, y Norte, Manuel Riquelme.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

Nota.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio, como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para que con el carácter de notifi-

cción a dicho deudor o personas interesadas, sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a sus efectos.

P—

Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Antonio García para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Antonio García, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndolo para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a D. Antonio García en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de Mafrague y sitio Jaira, una fanega y un celemin y medio, igual a 75 áreas, 46 centiáreas y 35 decímetros cuadrados de tierra secane a cereales, que linda: Sur, Francisco Ruiz; Mediodía, Juan López; Poniente, José Salar, y Norte, Manuel González.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

NOTA.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio, como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a sus efectos.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El

P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GRANADA

En el expediente de apremio incoado por esta Recaudación contra la Sociedad Ingenio de Nuestra Señora de la Victoria, por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 28 de Junio último la siguiente

Providencia.—Hecho cargo a esta recaudación del presente expediente de apremio incoado contra la Sociedad Ingenio de Nuestra Señora de la Vic-

toria, para la tramitación del mismo, vistas las diligencias llevadas a cabo en él y

Resultando de ellas que esta Agencia, una vez que hubo examinado las anteriores actuaciones, y considerando que la actualización en que se encontraban obedecía al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la vigente Instrucción, referente a la designación de perito que justipreciase el valor de la maquinaria y efectos embargados, y considerando que para llevarse a cabo tal extremo era de precepto legal requerir a los interesados, en este caso los señores Liquidadores y Obligacionistas de la 1.ª Serie, dictó providencia en tal sentido, llevándose a efecto tal requerimiento directamente en el domicilio de los liquidadores y por medio del *Boletín Oficial* a los obligacionistas, extremo justificado con la unión a estas diligencias de los duplicados de las cédulas y *Boletín Oficial* en donde tal providencia se insertaba.

2.º Resultando que quedó paralizado el expediente a virtud de haber sido reclamado por la Superioridad para resolver una reclamación interpuesta por los señores Médicos de la Sociedad Hta. Simón de la Victoria:

3.º Resultando que devuelto el mismo por el arriendo de Contribuciones, según oficio unido al folio 204 en que se transcribe la orden terminante de Tesorería referente a que con toda urgencia se continuase el procedimiento, el Agente instructor por providencia de 21 de Abril último, y en vista de haber transcurrido con exceso el plazo que se les concedió a los interesados para la designación de perito, según se expone en el resultando primero, acordó llevar a cabo esta designación para que fuese justipreciado el valor del embargo antes dicho.

4.º Resultando que en 25 del mismo mes aparece en el expediente la diligencia de tasación, en la que minuciosamente se detallan los efectos y su valoración, arrojando ésta un total de 212.934 pesetas.

5.º Resultando que una vez conocida la tasación, la Agencia ejecutiva, cumpliendo lo ordenado por Tesorería, dictó providencia en el sentido de que debiendo ser considerada la maquinaria como parte integrante de la Fábrica, se procediese a la liquidación oportuna ateniéndose al líquido imponible del inmueble, y una vez realizada se uniese el importe de la tasación expuesta en el anterior resultando formando un solo cuerpo y, por último, que se acumulasen a los débitos que se perseguían los descubiertos por urbana correspondientes a los años de 1913 al 18, importantes pesetas 1.397,18 de principal, más los recargos.

6.º Resultando que la Agencia instructora practicó la diligencia total de capitalización, resultando de ella la finca valorada en 23.250 pesetas y que unido el importe de tasación dicho en el resultando 4.º arroja un total de 236.184 pesetas.

7.º Resultando de la diligencia de acumulación que se cita en el resultando 5.º que unido al débito de 40.221,92 las 1.397,18 procedentes del descubierto por urbana, más los recargos reglamentarios importantes pesetas 8.880,90 resulta un total descubierto de 50.500 pesetas.

8.º Resultando dictada providencia

en el sentido de que hallándose gravado el inmueble con diferentes cargas, procedía, ateniéndose al informe emitido por la Abogacía del Estado al folio 158, tener en cuenta un crédito de 15.000 pesetas a favor de D. Fernando Díaz Quintana, gravamen éste que tenía prelación por razón del tiempo (crédito solventado según consta al folio 169) y además se dedujese del precio de subasta 175.000 pesetas importe de un segundo gravamen de carácter preferente por tratarse de acreedores hipotecarios que representan obligación, debiendo prescindirse de otros dos que aparecían en la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad y que obra entre los folios 48 y 49; se acordaba en vista de ello deducir de la capitalización y maquinaria el crédito dicho de 175.000.

9.º Resultando que cumplida la anterior providencia por diligencia de deducción de las 175.000 pesetas queda como tipo de subasta 61.184 pesetas.

10. Resultando que ultimados los extremos dichos en los anteriores resultandos se dictó con fecha 7 del actual providencia de subasta señalando este acto para el día 1.º de Julio próximo.

11. Resultando por diligencia haberse extendido el edicto de subasta, pero no justificadas las notificaciones a los liquidadores y obligacionistas.

12. Resultando que por orden del Arriendo de Contribuciones fecha 17 del actual fué devuelto este expediente por el Agente instructor, quedando en este punto paralizada su tramitación:

Considerando que vistos los trámites de este expediente expuestos en los anteriores resultandos, hállese su diligenciado estrictamente ajustado a los preceptos reglamentarios, sin que aparezca en el mismo omisión de diligencias que han de anteponerse al acuerdo de enajenación por medio de subasta, excepción hecha de la dicha en el resultando 11 referente a las notificaciones reglamentarias:

Considerando que no aparece justificado el extremo que ha de ir unido al procedimiento cuando se acuerda la enajenación del inmueble, y éste es el de efectuar las oportunas notificaciones a los liquidadores y obligacionistas de la 1.ª Serie, los primeros directamente, y éstos por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*:

Considerando que la tramitación de este procedimiento está pendiente del precepto de acordar por medio y a virtud de providencia el señalamiento de subasta:

Considerando que en vista de lo expuesto y ateniéndose en un todo a lo ordenado por la Superioridad, procede la inmediata continuación de estas actuaciones, esta Recaudación así lo acuerda, en el sentido de que no habiendo satisfecho el deudor los descubiertos que se le tienen reclamados en este procedimiento, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado deudor, consistente en el edificio, maquinaria y accesorios de la fábrica de azúcar denominada Ingenio de Nuestra Señora de la Victoria, que ha sido valorada en la cantidad de 236.184 pesetas, cuyo acto tendrá lugar a los quince días hábiles y posteriores a su inserción en el *Boletín Oficial* y hora de las doce de dicho día, bajo mi presidencia y en el local de la Oficina recau-

dadora, calle Baja del Mar, 13. Almuñécar, siendo posturas admisibles las que cubran la cantidad de 50.500 pesetas, importe del principal, recargos y costas.

Notifíquese a los señores liquidadores de la Sociedad, a los acreedores hipotecarios, obligacionistas de la primera serie, éstos por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y anúnciese al público por los medios reglamentarios.

Granada, 1.º de Julio de 1919.—El Recaudador, Gregorio Martínez.

P—3607

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MEDINACELI

Contribución rústica.—Año de 1914 a 1918.

D. Enrique Algora, Recaudador de Contribuciones de esta villa de Medinaceli.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 del corriente la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del corriente, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor o deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en la Casa-Ayuntamiento de esta villa y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos a continuación:

A D. Antonio Recio Cruz, de Jubera: Una finca de secano en la Solana del Montecillo, de cabida 22 áreas 32 centiáreas; linda: Norte, el Montecillo; Este, Martín Amo; Sur, camino, y Oeste, José Aguilar; valor para la subasta, 80 pesetas.

Otra de secano de 18 áreas 63 centiáreas en dicha Solana; linda: al Norte, liego; Este y Sur, Felipe Sanz, y Oeste, Atanasio Aguilar; valor, 80 pesetas.

Otra de 22 áreas 36 centiáreas, secano, en dicho sitio; linda: Norte, camino; Este y Oeste, liego, y Sur, Bruno Dionisio; valor, 100 pesetas.

A D. Antonio Menis Montuenga, de Medinaceli:

Una finca de secano de 22 áreas 36 centiáreas en Cueva del Izquierdo; linda: al Norte, Duque de Medinaceli; Este, la Cueva; Sur, Víctor de Miguel, y Oeste, el mismo; valor, 60 pesetas.

Una era de pan trillar de 3 áreas 72 centiáreas en el campo de San Nicolás; linda: al Norte, Monjas de Santa Isabel; Este, la muralla; Sur, camino de Sigüenza, y Oeste, Rafael Benito; valor, 80 pesetas.

A D. Agapito Carrión Navalpotro, de Miño:

Una heredad de secano de 11 áreas 18 centiáreas en media legua o Granjilla; linda: al Norte, camino; Este, viuda de Marcelo; Sur, Ildefonso Tundidor, y Este, Petra Fernández; valor, 120 pesetas.

A D. Antonio Blanco Vigil, de Corvesín:

Una heredad de secano en el mojón de Medina de 14 áreas 91 centiáreas; linda: al Norte, Colada; Este, Celedonio Cobeta; Sur, Bernardo López, y Oeste, Juan Torrejón; valor, 80 pesetas.

Otra de secano de 14 áreas 91 centiáreas en el Majano; linda: Norte, Francisco Gil; Este, camino de Bloconá; Sur, liego, y Oeste, tierra del mismo; valor, 80 pesetas.

Otra de secano, de 14 áreas 91 centiáreas en el mismo sitio; linda: Norte, Francisco Gil y Colada; Sur, liego; Este, Juan Torrejón y Francisco Gil, y Oeste, el mismo; valor para la subasta, 80 pesetas.

Otra de 14 áreas 91 centiáreas en dicho sitio, de secano; linda: al Norte, Colada; Sur, liego; Este y Oeste, Francisco Gil; valor, 80 pesetas.

Otra de 14 áreas 18 centiáreas, secano, en Las Choteras; linda: al Norte, D. Alonso González; Este y Sur, senda del Romeral, y Oeste, Jorge Alcina; valor, 80 pesetas.

Otra de secano, de 11 áreas 18 centiáreas, en Ibara Mariana; linda: Norte, Isidro Camacho; Sur, Francisco Gil; Este, liego, y Oeste, mojón de Medina; valor, 80 pesetas.

Otra de secano, de 11 áreas 18 centiáreas, en la Hoyuela; linda: al Norte, Francisco Gil y liego; Este, Colada; Sur, el mismo dueño, y Oeste, mojón de Medina; valor para la subasta, 100 pesetas.

Otra de 11 áreas 18 centiáreas en Santander; linda: al Sur, tierra de Francisco Gil, y demás aires, Colada; hasta, 100 pesetas.

Otra de secano de 11 áreas 18 centiáreas en dicho sitio; linda: Norte y Sur, Santos García; Este, Colada, y Oeste, Francisco Gil; valor, 100 pesetas.

Otra de 11 áreas 18 centiáreas en La Mentira; linda: Norte, Jorge Alcina; Este, Francisco Gil; Sur, ribazo, y Oeste, herederos de Silvestre Gil; valor, 100 pesetas.

A D. Alejo Puerta Lozano, de Ambrona:

Una heredad de secano en la Hoya de Valdesanto de 11 áreas 18 centiáreas; linda: al Norte, liego; Este, Juan Manuel Soria; Sur, liego, y Oeste, Juan Riosalido; valor, 80 pesetas.

A D. Antonio Sanz, de Aguaviva:

Una heredad de secano de 67 áreas ocho centiáreas, en Torre Murón; linda: por todos los aires, liego; valorada en 440 pesetas.

A D. Anselmo García Lario, de Ambrona:

Otra de secano de 14 áreas 91 centiáreas, en Cerrado, debajo de la Milicianas; linda: por todos sus aires, liego; valor, 60 pesetas.

A D. Bonifacio Heredia Treviño, de Salinas:

Otra finca de secano de 22 áreas 36 centiáreas en el Porretero o Solana de Los Charquillos; linda: al Norte y Este, Sebastián Velasco; Sur, Manuel Treviño, y Oeste, ribazo; valor, 160 pesetas.

A D. Clemente Aguilar, Peregrino de Lomeda:

Una heredad de secano de 26 áreas nueve centiáreas, en Valdelodares; linda: al Este, Rafael Camacho; Sur, camino; Norte y Oeste, Francisco Peregrina; valor, 220 pesetas.

A D. Clemente Olmeda Alonso, de Ambrona:

Una heredad de secano de 11 áreas 18 centiáreas, en el Sanzo; linda: al Norte, Clemente Olmeda; Este y Sur, liego; y Oeste, Juan Manuel Tundidor; valor, 80 pesetas.

A D. Cándido Gil Benito, de Velilla: Una heredad de secano de 55 áreas 80 centiáreas, en Llano Medina; linda: al Oeste, Justo Gutiérrez, y demás aires; liego; valor 300 pesetas.

A D. Domingo Marco Plaza, de Miño:

Una heredad de secano de 22 áreas 56 centiáreas, en Cerradas Fresneras; linda: al Norte, liego; Este, Nicomedes Plaza; Sur y Oeste, el mismo; valor para la subasta, 160 pesetas.

A D. Félix Martínez, de Lomeda:

Una heredad de secano de 55 áreas 89 centiáreas, en Valdelodares; linda: al Norte, José Camacho; Sur, Clemente Aguilar y Juan Antonio Fernández; Este, Ventura Martínez, y Oeste, pared; valor, 280 pesetas.

A D. Francisco Escudero Esteban, de Lodares:

Una heredad de 11 áreas 18 centiáreas, de secano, en La Lastra; linda: Este, liego, y demás aires, José Juanes; valor para la subasta, 60 pesetas.

Otra de secano de 11 áreas 18 centiáreas en el mismo sitio; linda: al Norte y Sur, Justo Ramírez; Este y Oeste, Blasa Moya; valor, 60 pesetas.

Otra de secano de 22 áreas 36 centiáreas, en El Moral; linda: al Norte, Blasa Moya; Este, Justo Ramírez; Sur, herederos de Cecilio López, y Oeste, liego; valor, 100 pesetas.

Otra de 22 áreas 36 centiáreas, secano, en el Castillejo; linda: al Norte y Este, liego; Sur, Antonio Carenas, y Oeste, Marcos de Alcocebar; valor, 100 pesetas.

Otra de secano de 33 áreas 54 centiáreas en la Cueva del Val; linda: Norte, Justo Ramírez; Este y Oeste, liego, y Sur, herederos de Cecilio López; valor para la subasta, 140 pesetas.

Otra de secano de 22 áreas 36 centiáreas, en Majada Morisca; linda: al Norte y Este, liego; Sur y Oeste, Pablo de Granos; valor, 100 pesetas.

Otra de cinco áreas 59 centiáreas, en Huerto de los Alcaures, cerrado de piedra, regadío; linda: por todos los aires, liego; valor, 260 pesetas.

A D. Isidoro Gil Moya, de Medinaceli:

Una heredad de regadío de 33 áreas 54 centiáreas, en la Solana de Saimona; linda: al Norte, camino de Bloconá, y demás aires, liego; valor, 100 pesetas.

Otra de 22 áreas 36 centiáreas, de secano, en la Cerrada de la Pedrajuela, que linda: por todos los aires, liego; valor, 60 pesetas.

Otra de 33 áreas 54 centiáreas, secano, en Villaruja; linda: Norte y

Oeste, liego; Sur, corral de Clemente Jodrá, y Este, senda de Peralejo; valor para la subasta, 100 pesetas.

Otra de secano de 11 áreas 18 centiáreas, en camino del Tinte; linda: Norte, camino del Tinte; Este el mismo camino; Sur, Felipe López, y Oeste, Manuel Alonso; valor, 60 pesetas.

Otra en la cumbre de los Arenales, secano, de 78 áreas 25 centiáreas; linda: Norte, aro de piedras; Sur, Mariano Gonzalo; Este, yermo; y Oeste, senda de hierba; valor, 200 pesetas.

Otra en el Cambrenal, de secano, en dos pedazos, de 55 áreas 89 centiáreas; linda: Norte, Sur y Este, liego, y Oeste, senda que va a Blocona; valor para la subasta, 80 pesetas.

A D. Julián Golvano Blocona, de Blocona:

Una heredad de secano de 22 áreas 36 centiáreas, en la Cobatilla; linda: por todos sus aires, liego; valor, 140 pesetas.

A D. Juan Manuel Soria, de Ambrona:

Una heredad de secano de 14 áreas 91 centiáreas, en la cerrada de la Miliciana; linda: al Norte, liego; Este, Laureano Rangil; Sur, Idefonso Soria, y Oeste, liego; valor, 100 pesetas.

A D. Juan Manuel Domínguez Antón, de Ambrona:

Una heredad de secano de 11 áreas 18 centiáreas, en el Sauro; linda: al Norte, Clemente Olmeda, y demás aires, liego; valor, 80 pesetas.

A D. Nicomedes Plaza, de Miño:

Una heredad de 44 áreas 71 centiáreas, secano, en Cerradas Fresneras; linda: al Sur, Sinfonso Marcos, y demás aires, liego; valor, 300 pesetas.

A D. Juan Manuel Tundidor, de Ambrona:

Otra de siete áreas 45 centiáreas, en el Sauro; linda: al Este, Idefonso Soria; Oeste, Paulino Negrodo, y demás aires, liego; valor, 300 pesetas.

A D. Manuel Heredia, de Jubera:

Una heredad de 44 áreas 71 centiáreas, en la Solana de Medina; linda: al Norte, camino; Este, Narciso Arno; Sur y Oeste, liego; valor, 300 pesetas.

A D. Pedro Gil Fernández, de Cervésin:

Una heredad de 11 áreas 18 centiáreas, en el Pozuelo, secano; linda: al Norte, Mariano Fernández; Este y Sur, liego y Romualdo Gil, y Oeste, el mismo; valor, 80 pesetas.

Otra de 33 áreas 51 centiáreas, en el Llano Judío; linda: al Norte, Mariano Fernández; Sur y Este, liego, y Oeste, Bernardo López; valor, 220 pesetas.

Otra de 11 áreas 18 centiáreas, secano, en dicho sitio; linda: Norte, liego; Este, Mariano Fernández; Sur, Romualdo Gil, y Oeste, Raimundo López; valor, 80 pesetas.

A D. Pedro Marco Herangil, de Blocona:

Una heredad de secano de 11 áreas 18 centiáreas, en la Cobatilla o Copevilla, que linda: al Norte y Sur, liego; Este, Julián Golvano, y Oeste, Juan Velamarán; valor, 60 pesetas.

Otra de secano de 11 áreas 18 centiáreas, en dicho sitio; linda: al Norte y Oeste, liego; Este, Juan Velamarán, y Sur, Julián Golvano; valor, 80 pesetas.

A D. Paulino Negrodo, Dolado, de Ambrona:

Una heredad de secano, de 11 áreas 18 centiáreas, en el Sauro, que linda:

por todos los aires, liego; valor, 80 pesetas.

A D. Rafael Gómez Herguido, de Medinaceli:

Una heredad de secano de una hectárea, 34 áreas y 15 centiáreas, en el camino de Sigüenza; linda: al Este, Cerrada de Cuadra, y demás aires, liego; valor, 320 pesetas.

A D. Sebastián Velasco García, de Salinas:

Una heredad de secano de 22 áreas 36 centiáreas, en el corral del Parretero; linda: al Norte, ribazo; Este y Oeste, Bonifacio García, y Sur, Manuel Treviño; valor, 140 pesetas.

A doña Teresa Marco de Miguel, de Cervésin:

Una heredad de 33 áreas 54 centiáreas, secano, en el Llano Judío; linda: al Norte y Este, liego; Sur, Pedro Gil, y Oeste, liego; valor, 160 pesetas.

Otra de 55 áreas 89 centiáreas, secano, en dicho sitio; linda: Norte y Oeste, Pedro Gil; Este y Sur, liego; valor, 260 pesetas.

Otra de 55 áreas 89 centiáreas, en el Castillejo o Cerrada de los Bueyes; linda: al Norte y Este, liego; Sur, Basilio González, y Oeste, Bernardo López; valor, 260 pesetas.

A doña Teresa López y López, de Medinaceli:

Una heredad de 22,36 áreas, secano, en el alto de Ambrona; linda: al Norte y Oeste, liego; Este y Sur, Tomás López; valor para la subasta, 60 pesetas.

A doña Vicenta Blanco Menis, de Medinaceli:

Una heredad de secano de 67 áreas siete centiáreas, en la Haza de la Almunia; linda: al Norte, Marcelino López; Sur, Manuel Alonso; Este, Julián Muñoz, y Oeste, cerco de piedras; valor, 180 pesetas.

Otra de 67 áreas siete centiáreas, en la Calera; linda: al Norte, Ana Ibañez, y demás aires, liego; secano; valor, 180 pesetas.

Otra de secano de 44 áreas 71 centiáreas, en La Granja; linda: al Norte, Pedro de Mingo; Sur, ribazo; Este, granja del Rojillo, y Oeste, Saturio Alonso; valor, 120 pesetas.

Otra, de 22 áreas 36 centiáreas, secano, en el Pozuelo o Llano Judío; linda: al Norte, Elena Blanco; Sur, liego; Este y Oeste, ribazo; valor para la subasta, 80 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiere ultimarse la venta por negarse el ad-

judicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Medinaceli, 7 de Junio de 1919.—El Recaudador, Enrique Algora

P—3610

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE POZUEL DEL CAMPO

Don Luis Negro Lainceze, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Pozuel del campo,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años 1906 a 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Panaleón Lázaro Gil, 148,60 pesetas.

Domingo Marco García, 49,30.

Pozuel del Campo, 9 de Julio de 1919.—El Recaudador, Luis Negro

P—3644

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo para hacer efectivos, por la vía de apremio, los débitos a favor de la Hacienda pública del pueblo de Sanlúcar de Barrameda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye contra don Julio Laffite y García de Velasco, por débitos de contribución rústica, ha recaído la siguiente

Providencia.—Sanlúcar de Barrameda, a 9 de Junio de 1919. Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, las de D. Alfonso González Fierro, con respecto a la finca rústica situada en este término municipal, en el pago de la Jara, Castillo o Espíritu Santo, de 2 aranzadas, 3 octavos y 4 estadales; que linda: al Norte, con otra de D. Fausto Sáenz; Sur y Este, con la de D. Benito de Cofis,

y Oeste, con la playa de Sanlúcar a Chipiona; por el importe de 898,40 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia, procediéndose al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar a los tres días de publicada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en la Notaría de D. José L. Ruiz Badaneli, de esta ciudad."

Y refiriéndose dicha providencia a D. Julio Laffite y García de Velasco, dueño de la finca rústica antes reseñada, se le notifica la misma por medio del presente edicto, que por duplicado y a un solo efecto se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142, párrafo 4.º, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sanlúcar de Barrameda, 10 de Junio de 1919.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—3486

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TARRAGONA

D. Buenaventura Vallespinosa Sistéré, Recaudador subalterno de Contribuciones de la zona de Tarragona.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos a la contribución de utilidades, tarifa segunda, préstamos hipotecarios de los años 1915 y 1916, contra D. Juan Bouffil Gaspar, vecino que fué de Barcelona y en la actualidad de ignorado paradero, con fecha 28 de este mes y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Todo aquel solar o terreno para edificar situado en esta ciudad de Tarragona, calles de Ronda y prolongación de la de Capuchinos, en proyecto, antes Fuerte Real, sin número, de extensión superficial 1.316 metros cuadrados, equivalentes a 34.611 palmos catalanes, y linda: al frente u Oeste, con la calle prolongación de la Ronda; a la derecha saliendo, con solar de D. Domingo Batet; a la izquierda, Sur, con la calle en proyecto prolongación de la de Capuchinos, y a la espalda, o sea al Este, con el Fuerte Real. Del expresado solar o terreno, ínterin dure el procedimiento de apremio, ha sido nombrado Depositario administrador el vecino de esta ciudad D. Domingo Batet Ribó, que es a la vez acreedor hipotecario de dicha finca, quien percibirá las rentas que pueda producir la misma.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor don Juan Bouffil Gaspar o de sus herederos, si hubiere fallecido, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente, se requiere a dicho deudor Sr. Bouffil para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en esta ciudad, Rambla Castelar, número 1, entresuelo, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Tarragona, a 30 de Junio de 1919.—Buenaventura Vallespinosa. P—3488

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TEMBLEQUE

Esta Oficina ha dictado, con fecha 6 del actual, la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Antonio Martín Pérez sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Julio y hora de las once, en la Recaudación, Iglesia, 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón."

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a D. Antonio Martín Pérez, como acreedor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tembleque, 7 de Julio de 1919.—El Recaudador, C. Rerranz. P—3649

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TORREMANZANAS

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra José Alcaraz Domenech, por su débito de contribución rústica en el tercero y cuarto trimestre de 1918 y primero del corriente año, he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al citado contribuyente.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad

de este partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y no siendo conocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia *Gaceta de Madrid* y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Demostración del débito.

Importan los recibos salarios, 11,07 pesetas; recargo de primero y segundo grado, 1,66; costas y gastos calculados, 50. Total, 62,73 pesetas.

Torremanzanas, 1.º de Julio de 1919. Antonio Ramos. P—3636

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Joaquín Domenech Monllor, por su débito de contribución rústica en el tercero y cuarto trimestre de 1917, se han embargado a dicho deudor las fincas siguientes:

1.º Una tierra culta y secana de 2 jornales, en término de Torremanzanas, partida de Teix o fondo de Teix; lindes: Saliente, Antonio Llinares; Poniente, Vicente Llinares; Norte, Joaquín Llorens García, y Mediodía, Azagador.

2.º Predio rústico de 3 jornales y medio, en dicho término y partida, con derecho a riego; lindes: Saliente, Pedro Llinares; Norte, las de José Garrigos Llinares y José Verdú; Poniente, las de José Garrigos Llinares, y Mediodía, el mismo.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *Gaceta de Madrid* y demás sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Torremanzanas, 2 de Julio de 1919. Antonio Ramos. P—3637

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra José Alcaraz Domenech, por débitos de contribución urbana, he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos al citado contribuyente.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que hayan de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y no siendo conocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento del

artículo 142 de citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, 2,66 pesetas; recargo de primero y segundo grado, 0,40; costas y gastos calculados, 50. Total, 53,06 pesetas.

Torremanzanas, 1.º de Julio de 1919.
Antonio Ramos. P—3638

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TURLEQUE

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de Contribuciones de Turleque.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución rústica de varios años, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia. — No habiendo satisfecho D. Agustín Sánchez Moraleda sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán. Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifica.”

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en término de Turleque, al sitio Cañada Madrudejos, de haber 3 hectáreas, 10 áreas, 4 centiáreas; linda: Noste y Levante, herederos de Benito Sánchez; Saliente, Valentín Quiñones; Poniente, Valentín Quiñones; con un líquido imponible de 36,38 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio Camino de la Venta, de haber una hectárea, 97 áreas, 29 centiáreas; linda: Norte, Camino de la Venta; Le-

vante, Camino Sacristana; Saliente, el mismo camino; Poniente, Ceferino Moraleda; con un líquido imponible de 47,67 pesetas.

Turleque, 3 de Julio de 1919.—El Agente, C. Herranz. P—3648

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE LA SIERRA FISCALÍA ESPECIAL

Hallándose instruyendo, por orden del excelentísimo señor Gobernador civil, expediente en juicio contradictorio en depuración de los servicios benéficos y de caridad realizados por D. Julián Ramírez Menéndez, Médico de Miraflores de la Sierra, con motivo de la pasada epidemia de viruelas, por el presente edicto se requiere a cuantos tengan conocimiento de los hechos mencionados para que puedan comparecer de diez a doce de la mañana en esta Fiscalía, que tiene su domicilio en la calle del Paular, número 5, durante el plazo de diez días contados desde la publicación de este llamamiento en la *GACETA* y *Boletín Oficial* de la provincia, a manifestar cuanto les conste respecto al particular, a fin de resolver en su día si el referido D. Julián Ramírez Menéndez es acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Chozas de la Sierra, Mayo de 1919.—El Fiscal especial, Teodoro del Prado.

P—2941

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE BURGOS

La Junta de Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 10 de Agosto próximo, a las once en punto de su mañana, en las Oficinas sociales.

Para la asistencia a la Junta general los señores Accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores Accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos, 21 de Julio de 1919.—El Secretario, Gerardo Moreno.

X—1726